



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Auto se ~~esta~~ empresa separada, con las diligencias
en virtud practicadas ante D. Juan Lopez Balsa,
No. de los presentes ^{no.} Del Sr. D. Alfonso Manresa
No. de ^{de} Senor, ablando con la debida modestia que
en el dho. Sala, apele eno ^{del} Sr. del Refeido auto, en con-
formidad de sus acuedos anteriores, y que adiccionamen-
te de los Abogados se Executen los Reuados y diligencias con-
uenientes, y que se procure exten los perjurios que se siguieren
Contra la dho. Señal de ^{del} Sr. despacho, para que se ^{repre-}
tan Contra quien hubiere lugar en derecho; y a mayor
abundam. ablando con Judicial modestia, Requiere a el
Sr. Correo, con dho. Sr. Despacho para su puntual obser-
bancia, y lo fide por testimonio = La dho. haviend
o ydo dho. auto, tratado y confesado. Acordo se apele de
ello, por dho. Sr. D. Alfonso Manresa, No. de Procurador
General, en la forma, y con las Circunstancias que constan
de su proposicion.

En el dho. Auto se ^{en} el Sr. D. Diego Mullaneda, D. Diego Torr
zona, y D. Pedro de Torres, Residentes que no vienen en el,
acuerdo por las Razones que han manifestado en la conferencia:

Otro Auto

Auto se notorio ala dho. No. auto proveydo por el Sr. Co-
regidor en quanto del Conueniente, con acuerdo de el Sr. D. J. de
San. de Sanviago y Lorada, su Alcalde ma. en virtud
de la proposicion hecha en Cavildo de diez y siete de
Agosto, pasado de proximo por el Sr. D. X. de ^{de} el
dho. dho. sobre que se ^{de} ^{de} la Junta de
Punto, y demas que en dho. Ayuntamiento se Expusieron,
las que se hizieron en ^{de} No. de el mismo mes
en que salio por mayor parte el voto de el Sr.